



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

3965 Resolución de 30 de julio de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias en la persona titular de la Vicesecretaria. 24674

Consejería de Educación y Formación Profesional

3966 Corrección de errores de 18 de julio de 2024 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se nombran con carácter extraordinario Directores en Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 24676

3967 Orden de 17 de julio de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se habilita el uso del sistema de firma basado en usuario y contraseña para personal docente. 24677

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3968 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud. 24680

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

3969 Orden de 29 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de bases reguladoras para la concesión de becas en las modalidades de estadística y de informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia. 24691

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3970 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universitat de les Illes Balears, para la realización de prácticas académicas externas universitarias curriculares 24702

Consejería de Educación, Formación Profesional

3971 Resolución de 17 de julio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de julio de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Mula. Código 30004632. 24710

BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 3972 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de nueva autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica denominada "FV Mar Menor" de 3 MW, expediente 4E20ATE04235, así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Los Alcázares, a instancia de Planta Fotovoltaica Mar Menor, S.L. 24713

IV. Administración Local

Beniel

- 3973 Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria n.º 9/24. 24718

Fortuna

- 3974 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas. Expte. n.º 565/2024. 24719

Los Alcázares

- 3975 Expediente de modificación de créditos núm. 8-2024, que afecta al Presupuesto Municipal 2023 prorrogado para el 2024. 24731

Mula

- 3976 Nombramiento de funcionarios. 24732

- 3977 Listado provisional de admitidos y excluidos en proceso selectivo para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mula. 24733

Murcia

- 3978 Aprobación provisional sobre imposición de contribución especial por ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios. 24739

Pliego

- 3979 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego (Murcia). 24740

San Javier

- 3980 Bases reguladoras para la provisión por concurso de méritos de 8 vacantes del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo. 24741

Santomera

- 3981 Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a la dinamización cultural y juvenil para el año 2024. 24752

Torre Pacheco

- 3982 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos. 24755

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

3965 Resolución de 30 de julio de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias en la persona titular de la Vicesecretaria.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configura a la Vicesecretaría como órgano directivo cuyo titular ostentará el máximo nivel administrativo y que, dependiendo directamente del Secretario General, tendrá las competencias sobre los servicios comunes de la Consejería que le atribuya la Ley y el Decreto de estructura orgánica del departamento.

Por Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164 de 16 de julio) se ha efectuado una nueva distribución competencial entre los distintos departamentos de la Administración Regional.

Mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 148/2024, de 26 de julio (BORM n.º 174 de 27 de julio) se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, distribuyéndose entre estos las competencias que le han sido atribuidas al citado departamento.

A la vista de esta nueva distribución competencial resulta conveniente, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, delegar determinadas competencias de la misma en el titular de la Vicesecretaría, complementando de este modo la Orden de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 176 de 30/07/2024), de delegación de competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

Primero.

Se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias las siguientes atribuciones:

A) En materia de contratación administrativa:

La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) En materia de asociaciones y fundaciones:

1. Las resoluciones por las que se aprueban o deniegan las inscripciones en los Registros de Asociaciones y Fundaciones de la Región de Murcia, así como la autorización de los restantes actos inscribibles, conforme al artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el artículo 24 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

2. La expedición de toda clase de certificaciones relativas a los contenidos de los Registros de Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de la Región de Murcia.

Segundo.

Las competencias delegadas en el Vicesecretario se ejercerán por la Secretaria General en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél.

Tercero.

1. En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente así como la referencia a la presente Resolución y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Órgano Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Cuarto.

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Resolución será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que la Secretaria General recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Quinto.

Queda derogada la Resolución de 2 de octubre de 2023 (BORM n.º 230 de 04/10/2023) de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se delegan competencias en el Vicesecretario, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Sexto.

La presente Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de julio de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

3966 Corrección de errores de 18 de julio de 2024 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se nombran con carácter extraordinario Directores en Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se nombran con carácter extraordinario Directores en Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en:

-Error material en la transcripción del apellido de determinada directora en el anexo I de la citada orden.

Procede su rectificación para lo que

Dispongo:

Único: Rectificar el error material en el Anexo I a la citada Orden de 27 de junio de 2024 en la entrada correspondiente a la directora del CEIP La Escucha, Ermita de los Carrascos (Lorca).

Donde dice:

«***5688** SIMÓ GARCÍA, SUSANA 30003640 CE INF-PRI LA ESCUCHA
ERMITA DE LOS CARRASCOS - LORCA»

Debe decir:

«***5688** SIMÓ MARTÍNEZ, SUSANA 30003640 CE INF-PRI LA ESCUCHA
ERMITA DE LOS CARRASCOS - LORCA»

Murcia, 18 de julio de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo).—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

3967 Orden de 17 de julio de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se habilita el uso del sistema de firma basado en usuario y contraseña para personal docente.

Antecedentes

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 43 los sistemas de firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones públicas, fijando que cada Administración Pública determinará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal. Por su parte la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

Sobre la base legal anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha regulado los sistemas de firma e identificación del personal al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia y de las personas que se relacionan con ella en el artículo 28 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de Ajuste Presupuestario y de Medidas en Materia de Función Pública, (tras la modificación operada por el artículo 31 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad).

El apartado 1 de dicho precepto prevé cuáles son los sistemas de firma electrónica que utilizará el personal al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia, y permite el uso de otros sistemas de firma. Así, habilita para que mediante orden del titular competente por razón de la materia se pueda emplear, para aquellas actuaciones que se determinen, cualquier tipo de firma electrónica de los previstos en la legislación vigente, siempre que la categorización del procedimiento lo permita conforme a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

En el ámbito docente, el impulso de la Administración electrónica requiere habilitar determinados sistemas de identificación y firma para el personal docente que puedan ser utilizados de forma ágil y sencilla frente a las dificultades de índole organizativo y/o técnico que presenta la provisión de sistemas de firma basados en certificados electrónicos a dicho colectivo, o bien que, aun disponiendo de certificado, la adopción de las actuaciones requiere un número de firmantes que exceden de la limitación establecida en la herramienta corporativa de la CARM Portafirmas.

Actualmente, la Consejería de Educación y Formación Profesional dispone de herramientas informáticas sectoriales que sustentan la realización de actuaciones en el ámbito docente tales como la emisión de actas, informes, así como otros documentos de funcionamiento de los centros docentes. Dichas herramientas, intervienen en el proceso de firma basado en usuario y contraseña que se pretende habilitar.

Corresponde a la Consejería de Educación y Formación Profesional determinar las actuaciones en las que se habilita el uso de la firma electrónica mediante usuario y contraseña para el personal docente usuario de las aplicaciones de gestión académica de los centros docentes no universitarios.

En atención a lo expuesto, y en el ámbito de las materias que son competencia de esta Consejería de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar el uso de la firma con usuario y contraseña basado en la autenticación de usuarios previamente registrados, como sistema de firma por parte del personal docente usuario de las aplicaciones de gestión académica de los centros docentes no universitarios para su uso en las actuaciones y trámites previstos en el resuelto segundo, y con las garantías y prescripciones de funcionamiento previstas en el resuelto tercero.

Segundo.- El anterior sistema podrá emplearse por el personal docente, en el ejercicio de las funciones que tengan asignadas en los centros educativos que imparten enseñanzas no universitarias, para la firma de documentos correspondientes a actuaciones y trámites sustentados por las aplicaciones de gestión académica de los centros docentes.

En todo caso, dicho sistema de firma sólo se aplicará en los trámites y actuaciones que se integran en procedimientos gestionados por las aplicaciones de gestión académica de los centros docentes no universitarios cuya categorización lo permita de conformidad con las medidas de protección de firma electrónica establecidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Tercero.- El sistema de firma autorizado ha de ofrecer las medidas y garantías de seguridad adecuadas a la categorización del sistema y la naturaleza de los trámites y actuaciones para los que se habilita.

En el proceso de firma interviene las aplicaciones de gestión académica utilizadas por los centros docentes no universitarios y en su caso, podrá invocar a la aplicación corporativa Portafirmas cuando sea necesario incorporar al documento una firma basada en un certificado.

El sistema de firma garantizará adecuadamente su funcionamiento con arreglo a criterios de autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento, integridad e inalterabilidad previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El órgano directivo competente en materia de Informática determinará los requisitos técnicos y de seguridad que han de ser observados para garantizar los anteriores principios.

Cuarto.- La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente de su firma, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de julio de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor J. Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3968 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud.

Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiendo en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, con fecha 13 de abril de 2024 se publica en el BORM n.º 85 el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen, recogiendo una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios anteriormente citados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales, así como la posibilidad de optar de forma ágil a nuevos destinos con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de

relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.– Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud.

Segundo.– El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM n.º 85 de fecha 13 de abril) y por las siguientes bases específicas previstas en la presente convocatoria.

Bases específicas

Primera. – Régimen general.

1.1.– La convocatoria se regulará por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y las resoluciones que se dicten, en cumplimiento del mismo, así como por la presente convocatoria. En lo no recogido en las citadas bases y en esta resolución, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.– El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcionarial o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.– Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.

1.4 Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones

Públicas y el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

Segunda.- Periodicidad del concurso

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercera.- Plazas objeto del concurso.

3.1.- Las plazas objeto de este concurso de traslados se registrarán por la base general tercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

Las plazas de los equipos de atención primaria se identificarán con el Código de Identificación Autonómica Sanitaria (CIAS) y así se incluirán en el citado Anexo.

3.3.- De acuerdo con la oferta de plazas de formación sanitaria especializada que cada año realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de la convocatoria nacional que publica el Ministerio, el Servicio Murciano de Salud tiene la obligación de garantizar la formación de los residentes que han elegido dichas plazas. Así, en el ámbito de Atención Primaria, el SMS dispone de dispositivos acreditados para la docencia conforme a las previsiones de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. La identificación de centros docentes serán objeto de publicación en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

En consecuencia, con el objeto de garantizar la función y la capacidad docente de dichos EAP, la solicitud de traslado a dichos centros, los cuales aparecen identificados como docentes, supone que la persona que resulte adjudicataria en alguno de estos EAP, y siempre que resulte necesario, asume la obligación de colaborar/participar con la docencia, acreditándose, si no lo es previamente, como tutor. Por parte de la Unidad de Desarrollo Profesional se facilitará el acceso a la formación necesaria para ello.

Dicha obligación deberá ser reconocida por escrito y formalmente por el adjudicatario de la plaza en el EAP docente, antes de su incorporación.

3.4.- Mediante Resolución del Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 11 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), se reguló la atención a las urgencias fuera del horario ordinario de funcionamiento de los equipos de atención primaria (EAP) en los puntos de atención continuada (PAC) y de especial aislamiento (PEA), así como en el art. 15 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud. La identificación de estos centros se publicará en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

3.5.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.2., por lo que las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular no podrán ser objeto de adjudicación hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.6.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

Cuarta.- Participantes.

4.1.- Podrán participar en el presente concurso de traslados:

- El personal fijo de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, perteneciente a la categoría/opción Facultativo Sanitario Especialista/Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud o cuerpo funcional equivalente a la convocada, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización

- Los funcionarios de carrera adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y de Servicios en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014 (BORM n.º 173, 29 de julio y BORM n.º 176 de 1 de agosto de 2014) o cualquier otro que le sustituya, respecto de aquellos cuerpos, escalas y opciones funcionariales de personal funcionario y estatutario que resulten equivalentes conforme se relacionan en Anexo al mismo.

El personal funcionario de carrera adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios podrá ser adjudicatario de un número máximo de plazas en cada ciclo que será de un 8% de los 100 primeros y un 3% de los puestos que excedan tal cifra, completándose al alza, hasta el siguiente número entero la fracción resultante, sin que en ningún caso se pueda destinar a esta finalidad más de 25 puestos de cada opción convocada, según lo dispuesto en la Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en

los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014 (BORM n.º 173, 29 de julio).

4.2. Al personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional en el Servicio Murciano de Salud, le es de aplicación lo establecido en la base general 3.3., estando obligado a la participación en los procedimientos de provisión de plazas que se convoquen hasta la obtención de destino definitivo, de manera inmediata al reingreso, debiendo solicitar todas las plazas correspondientes al Área de Salud en la que se encuentre prestando servicios.

Quinta.- Requisitos de participación.

Los requisitos de participación son los que se especifican en la base quinta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de la plaza a la que se opte, conforme a las plantillas de las distintas Gerencias y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

Sexta.- Solicitudes.

6.1. Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes y la solicitud de plazas se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

6.2. Vigencia de la solicitud.

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

- Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.
- Desista a la continuación del procedimiento.
- Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

6.3. Amortización o modificación de las plazas

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiasen alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto respecto de dichas plazas.

6.4. Documentación a aportar

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcional equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.

b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.

c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.

d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.

e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

No obstante, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo, del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

6.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación al concurso de traslados.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 30 de septiembre de 2024.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

6.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Séptima.- Presentación de méritos.

7.1.- Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.

No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El plazo de presentación de méritos para el ciclo inicial de implantación se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 30 de septiembre de 2024.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Octava.- Baremo de méritos.

Los méritos y su baremos se encuentran recogidos en el Anexo I del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y que se anexan a la presente, acreditándose conforme a lo establecido en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Novena. - Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas será realizará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de valoración.

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base decima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal debidamente acreditada, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales de mayor y menor edad.

Decimoprimer. - Resolución del concurso.

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimer del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por lo previsto en la presente convocatoria:

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.

Decimosegunda. - Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Decimotercera.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de referencia.

Decimocuarta.- Norma final

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de julio de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

(Anexo I del Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM nº 85 de fecha 13 de abril))

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p> <p>Se entenderán incluidos en este apartado los prestados como miembros del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, así como los que hubiesen sido desempeñados como pediatra de equipo de atención primaria cuando el interesado carezca del título de especialista en pediatría.</p> <p>El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada 130 horas de guardia de presencia física en la <u>misma categoría/opción</u> convocada en el ámbito de la Atención Primaria de la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en Puntos de Atención Continuada (PAC) y Puntos de Especial Aislamiento (PEA).</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.</p>	1 punto

<p>A3) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o Bioquímica.</p>	0,65 puntos
<p>A5) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores</u> en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p>	0,35 puntos



Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista, no incluido en apartados anteriores.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

3969 Orden de 29 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de bases reguladoras para la concesión de becas en las modalidades de estadística y de informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia.

Según el artículo 34 de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia, entre las funciones del Centro Regional de Estadística está la de promover la investigación estadística y la formación y perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

La oferta de becas de formación, tanto en el ámbito de los métodos y técnicas de investigación estadística, como en el de la aplicación de la tecnología informática al ámbito de la estadística, permite a recién titulados introducirse en un entorno de trabajo real y dinámico, en permanente actualización del conocimiento sobre gestión, tratamiento, análisis y difusión de datos de estadística pública.

La participación en el Centro Regional de Estadística ayudará así a complementar su formación y facilitar su posterior inserción en el mercado laboral.

El objeto de esta norma es establecer las bases reguladoras de concesión de becas en la modalidad de estadística y en la modalidad de informática aplicada a la estadística, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, en cuanto le sea de aplicación, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Las becas que se contienen en esta Orden se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, aprobado para la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por Orden de 1 de febrero de 2024, en la línea de subvención "Becas de formación en el Centro Regional de Estadística", cuyo objetivo y efectos son la formación en el ámbito de los métodos y técnicas de investigación estadística y en el de la aplicación de la tecnología informática al ámbito de la estadística, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia,

proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. El dictado de esta norma persigue el interés general en cuanto favorece la formación en el ámbito estadístico de nuevos titulados, siendo las becas el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo propuesto por lo que cumple con el principio de necesidad y eficacia. Es conforme al principio de proporcionalidad ya que utiliza la regulación imprescindible para alcanzar el fin perseguido y no supone restricción de derechos ni se imponen obligaciones a los destinatarios, más allá de las imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos propuestos y con el de seguridad jurídica, dado el estricto cumplimiento del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el contenido mínimo que debe concretar la norma reguladora de subvenciones. La norma cumple con el principio de transparencia, ya que la presente orden ha sido objeto del trámite de audiencia a los ciudadanos, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región, además de definir claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de becas del Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia (CREM), en dos modalidades: iniciación en los métodos y técnicas de investigación estadística y la de aplicación de la tecnología informática al ámbito de la estadística.

Artículo 2. Naturaleza y finalidad de las becas.

Las becas objeto de regulación tendrán la naturaleza de ayudas a la formación y no de remuneración o salario, y su finalidad es exclusivamente la formación de los becarios mediante prácticas en los ámbitos del tratamiento y análisis de datos estadísticos en las áreas económica, demográfica y social o en el mantenimiento de bases de datos y la aplicación de la tecnología informática al análisis y difusión de datos estadísticos. Con el fin de facilitar su proceso de formación, cada una de las personas beneficiarias de las becas contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá y supervisará las actividades a realizar, así como la formación que deberá recibir según el plan de formación.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para poder obtener la beca, los solicitantes de ambas modalidades de beca, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer plena capacidad de obrar, así como la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, y

ser residente en España a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

c) No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No percibir ninguna compensación económica, retribución dineraria o en especie, u honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena.

e) No haber sido beneficiario de una beca concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la misma titulación académica y para la misma finalidad.

2. Para la modalidad de beca en el ámbito estadístico, los solicitantes deberán estar en posesión del título de Grado universitario o de Máster universitario, en ambos casos con al menos 24 créditos relacionados con matemáticas, estadística o técnicas de investigación cuantitativa.

3. Para la modalidad de beca en el ámbito informático, los solicitantes deberán estar en posesión de un título de Grado universitario del área de informática o comunicaciones o una titulación de formación profesional de ciclo superior de la familia de informática y comunicaciones.

5. Los títulos obtenidos deberán ser oficiales o estar reconocidos o convalidados y deberán haberse obtenido durante los cuatro últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de las becas.

6. La orden de convocatoria, al establecer los documentos e informaciones que deban presentar los interesados, podrá admitir su sustitución por una declaración responsable. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca, se deberá requerir al solicitante la presentación de la documentación que acredite la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las becas.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, establecidos en el artículo 4 de dicha ley.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias del Centro Regional de Estadística, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión en el modelo indicado en la convocatoria, de forma telemática a través de la sede electrónica

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>), en el procedimiento habilitado a tal fin y que será indicado en la convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o remita la documentación requerida. Si en ese plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La solicitud de las becas y su aceptación, en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en esta orden y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano directivo que tenga atribuidas las competencias del Centro Regional de Estadística, siendo la unidad instructora el Centro Regional de Estadística, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión de valoración que estará integrada por:

a) El titular del órgano directivo que tenga atribuidas las competencias del Centro Regional de Estadística o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

b) El Subdirector/a General de Inteligencia Estadística o persona en quien delegue.

c) Dos técnicos del Centro Regional de Estadística, que actuarán como Vocales.

d) Un funcionario que preste servicios en el Centro Regional de Estadística, que actuará como secretario de la Comisión con voz y voto.

El titular del órgano directivo que tenga atribuidas las competencias del Centro Regional de Estadística designará a los titulares y suplentes.

El funcionamiento de la Comisión será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del órgano en el que se integre, y se ajustará a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las becas que incluirá la relación de beneficiarios, así como una relación ordenada de suplentes por orden de puntuación, para cada una de las modalidades objeto de la convocatoria. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse o publicarse en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Si alguna de las becas quedara desierta por falta de candidatos, el órgano instructor podrá proponer al órgano concedente, acumularla a la otra modalidad para su concesión conforme a la relación de suplentes establecida, haciéndose constar tal circunstancia en la propuesta de resolución provisional de concesión de las becas.

5. Corresponde al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias del Centro Regional de Estadística, la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

6. La resolución será motivada, con expresión de la convocatoria, el programa de crédito presupuestario, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la beca, su cuantía y la desestimación del resto de las solicitudes.

7. Incorporación de suplentes: el órgano instructor elevará, con la propuesta de resolución de concesión de las becas, una relación complementaria de suplentes, por orden de prelación, para el caso de que se produzcan renunciaciones o revocaciones, en los seis primeros meses de formación.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses siguientes a la publicación en el BORM del extracto de la convocatoria. El vencimiento del citado plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

9. El órgano concedente de las becas dará a éstas la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración a efectos de concesión de las becas:

1. Fase de concurso:

A. Para la modalidad de becas en Estadística:

A1- Valoración de los créditos de las áreas de conocimiento estadístico, matemático o de métodos de investigación cuantitativa, en el expediente académico de la titulación o titulaciones alegadas: hasta 40 puntos.

A2- Valoración de otros créditos que no hayan sido objeto de valoración en el apartado A1, de la titulación o titulaciones alegadas: hasta 10 puntos.

A3- Títulos de Máster relacionados con el área de conocimiento de estadística, matemáticas o métodos de investigación cuantitativa: hasta 10 puntos.

A4- Cursos de formación y perfeccionamiento en estadística, matemáticas o métodos de investigación cuantitativa: hasta 20 puntos. Se valorarán solamente los cursos impartidos por instituciones y organismos oficiales debidamente acreditados.

A5- Conocimientos de informática relacionados con el manejo de bases de datos y paquetes estadísticos: hasta 10 puntos. Se valorarán solamente los cursos impartidos por instituciones y organismos oficiales debidamente acreditados.

A6- Idiomas: conocimiento de inglés debidamente acreditado: hasta 5 puntos.

A7- Experiencia profesional en actividades estadísticas o de investigación cuantitativa: hasta 5 puntos.

B. Para la modalidad de becas en Informática:

B1- Valoración de los créditos de las áreas de conocimiento informático en el expediente académico de la titulación o titulaciones alegadas: hasta 40 puntos.

B2- Valoración de otros créditos que no hayan sido objeto de valoración en el apartado B1, de la titulación o titulaciones alegadas: hasta 10 puntos.

B3- Títulos de Máster relacionados con el área de conocimiento de informática aplicada a la estadística y el análisis de datos: hasta 10 puntos.

B4- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con desarrollo de aplicaciones web seguras, almacenes de datos con tecnologías de big data o soluciones de inteligencia de negocio, machine learning e inteligencia artificial: hasta 20 puntos. Se valorarán solamente los cursos impartidos por instituciones y organismos oficiales debidamente acreditados.

B5- Cursos de estadística relacionados con el manejo de paquetes estadísticos: hasta 10 puntos. Se valorarán solamente los cursos impartidos por instituciones y organismos oficiales debidamente acreditados.

B6- Idiomas: conocimiento del inglés debidamente documentado, hasta 5 puntos.

B7- Experiencia profesional en actividades informáticas: hasta 5 puntos.

2. Fase de entrevista:

Se realizará una entrevista individual a un número de al menos el doble de aspirantes que becas ofertadas en cada una de las modalidades, de entre quienes hayan obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, que versará sobre la formación y conocimientos del aspirante respecto a aquellos aspectos que la comisión estime pertinente en relación con las áreas funcionales a que se refieren estas bases, mediante la ponderación de la capacidad de comunicación, destreza resolutive, habilidades de interrelación, claridad de expresión y conocimientos específicos sobre las respectivas áreas funcionales. Se valorará así mismo la aptitud para la formación teórico-práctica y la capacidad de iniciativa. La entrevista será valorada con hasta 20 puntos.

3. Puntuación total: la puntuación final de cada candidato será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de entrevista.

Artículo 7. Duración, cuantía de las becas y forma de pago.

1. La duración de las becas se establecerá en las respectivas convocatorias sin que aquella pueda exceder de veinticuatro meses improrrogables.

2. La cuantía mensual de la beca será la establecida en cada convocatoria.

3. El pago del importe de la beca se realizará por mensualidades vencidas, en forma proporcional al tiempo efectivo de realización de la misma, aplicándose los descuentos y retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los becarios asumirán las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en particular, las siguientes:

a) Participar en los programas estadísticos que se establezcan, asistiendo a las reuniones y a las actividades que se determinen. El desarrollo de las actividades de formación para las que se convocan estas becas exige la presencia física de los becarios en las dependencias del Centro Regional de Estadística.

b) Mantener una actitud participativa y de colaboración para la realización de las tareas formativas encomendadas. En el plazo máximo de tres meses, desde la finalización de la beca, deberán presentar una memoria sobre los conocimientos adquiridos y el/los programas estadísticos en los que hayan participado. Dicha memoria deberá ser presentada al tutor de la beca.

c) Cumplir las condiciones impuestas con la concesión de la beca y someterse a las actuaciones de comprobación y control que estime pertinentes el órgano concedente, o cualesquiera órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la beca y, en particular, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como el desarrollo de actividades laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a los efectos de verificar su compatibilidad con la beca disfrutada.

e) Preservar el deber de secreto estadístico incluso después de que finalice el plazo de disfrute de la beca. El incumplimiento de este deber conllevará la inmediata suspensión de la beca.

Artículo 9. Renuncia y procedimiento de sustitución.

1. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado su ejercicio, deberá ser comunicada por escrito al órgano concedente, al menos con quince días de antelación. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes al período de beca no disfrutada.

2. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada mediante resolución, por el período restante, a la persona que corresponda según la relación ordenada de suplentes de la modalidad de beca renunciada, siempre que este período restante sea superior a seis meses.

Artículo 10. Incompatibilidades.

1. El disfrute de la beca será incompatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, para la misma finalidad formativa, así como con el cobro de prestaciones por desempleo.

En el caso de que el beneficiario se encontrara disfrutando de otra ayuda, deberá acreditar documentalmente su renuncia a la misma previamente al inicio del periodo de disfrute de la beca concedida al amparo de esta orden.

2. En ningún caso, la concesión y disfrute de la beca implicará relación laboral o estatutaria alguna del becario con la Administración Regional. La participación en el programa formativo no tendrá, en ningún caso, la consideración de servicios previos, ni de servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas.

3. Además, el disfrute de la beca será incompatible con la realización de cualquier actividad por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que a juicio del órgano concedente interfiera el correcto desarrollo del programa formativo.

Artículo 11. Régimen jurídico y justificación.

1. Las becas se registrarán, además de por las bases establecidas en esta orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Estas becas no requerirán otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que se acreditará mediante la supervisión y calificación de la memoria de actividades a la que se refiere la letra b) del artículo 8, la cual deberá presentarse en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del período de duración de la beca y referirse expresamente al mantenimiento, durante dicho periodo, de los requisitos y condiciones para ser beneficiario establecidos en las presentes bases reguladoras y en la respectiva convocatoria.

Artículo 12. Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el "Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia", aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022), todas las personas intervinientes en el procedimiento de concesión de las becas, en cualquiera de sus fases, suscribirán una declaración por la que dejarán constancia de ausencia de conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el ejercicio de sus funciones, que habrá de mantenerse a lo largo de todo el proceso de duración de las mismas.

2. Los solicitantes de las becas reguladas en la presente Orden, habrán necesariamente de asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta. En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de becas que se convoque al efecto.

3. Se incluye como Anexo a la presente Orden, el apartado VI "Principios y normas de conducta externas" del Código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Artículo 13. Incumplimientos y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y obligaciones establecidas para la concesión de la beca o la concurrencia de causa de incompatibilidad, será causa de revocación de la misma por parte del órgano concedente.

Los beneficiarios de las becas estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en los Capítulos I y II del Título IV (artículos 52 a 69) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En caso de que concurra alguno de los supuestos de reintegro recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá en la forma establecida en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a los becarios, así como en lo relativo a los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, será el establecido en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria.

Se deroga la Orden de 3 de julio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de posgrado en estadística e informática aplicada a la estadística a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia (BORM de 19 de julio de 2018), así como la Orden de 28 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de modificación de la anterior, (BORM de 7 de febrero de 2020).

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de julio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA****VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código en la propia solicitud normalizada de participación.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.



10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3970 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universitat de les Illes Balears, para la realización de prácticas académicas externas universitarias curriculares

Resolución

Visto el convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universitat de les Illes Balears, para la realización de prácticas académicas externas universitarias curriculares, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de julio de 2024 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universitat de les Illes Balears, para la realización de prácticas académicas externas universitarias curriculares, firmado el 12 de julio de 2024 y que se inserta a continuación.

Murcia, 18 de julio de 2024.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universitat de les Illes Balears, para la realización de prácticas académicas externas universitarias curriculares

Murcia, 12 de julio de 2024

Reunidos:

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente nº 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2024.

De otra parte, don Jaume Carot Giner, Rector Magnífico de la Universidad de las Illes Balears (UIB), como representante de esta, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 32/2021, de 7 de junio (BOIB núm. 78, de 12 de junio), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 38.1.b) de los Estatutos de la misma, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, con domicilio en la carretera de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universitat de les Illes Balears suscribieron el 2 de septiembre de 2020 un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, publicado en el BORM n.º 218, de 19 de septiembre de 2020, y modificado el 20 de diciembre de 2023, cuya vigencia finaliza el 1 de septiembre de 2024.

Que ambas entidades manifiestan su voluntad de continuar colaborando con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), si bien consideran oportuno suscribir un nuevo convenio que sustituya al de 2 de septiembre de 2020, a efectos de disponer de un único texto actualizado que incorpore las modificaciones de la adenda de 20 de diciembre de 2023 y otras a propuesta de la Universidad.

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universitat de les Illes Balears, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias curriculares, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas

oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universitat de les Illes Balears (en adelante la Universidad) en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen jurídico.

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la

disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.

Las solicitudes de prácticas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 11, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

3. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

4. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad del CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

Décima. Ayudas al Estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Undécima. Compromisos de la Universidad.

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Duodécima. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la

realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

Decimotercera. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Decimocuarta. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

Decimoquinta. Modificación del Convenio.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimosexta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir del 2 de septiembre de 2024 y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoséptima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones

derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoctava. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En caso de que concurra alguna de las causas resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firmas electrónicamente el presente documento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.—
Por la Universitat de les Illes Balears, el Rector Magnífico, Jaume Carot Giner.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional

3971 Resolución de 17 de julio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de julio de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Mula. Código 30004632.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Mula, código 30004632,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Mula, código 30004632, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 17 de julio de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Mula, código 30004632, por ampliación de 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, 1 unidad de 1-2 años y 1 unidad de 2-3 años, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30004632.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado".
- d) NIF del titular: R3000010C.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Cristo Crucificado".
- g) NIF del centro: R3000070G.
- h) Domicilio: C/ Madre María Seiquer, s/n.
- i) Localidad: 30170 Mula.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

-Educación Infantil:

Primer ciclo:

1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.

1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares.

Segundo ciclo:

6 unidades y 127 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 222 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.



Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3972 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de nueva autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica denominada "FV Mar Menor" de 3 MW, expediente 4E20ATE04235, así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Los Alcázares, a instancia de Planta Fotovoltaica Mar Menor, S.L.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Planta Fotovoltaica Mar Menor, S.L., con C.I.F. B74456088 y con domicilio en C/San Francisco, n.º 5, 5.º A, código postal 33003, Oviedo-Asturias.

b) Objeto: Solicitud de nueva autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica, así como reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de evacuación.

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica "FV MAR MENOR 3 MW"

d) Situación: Paraje "Loma del Rame".

e) Término Municipal: Los Alcázares

f) Finalidad de la instalación: Producción y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o de distribución

g) Características técnicas principales:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Solar Fotovoltaica fija sobre suelo.

Número de generadores y potencia unitaria: 5.772 de 550 Wp.

Potencia pico total instalada: 3,174 MWp.

Inversores: 1 de 2.660 Kw (limitado a 2.420 kw).

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca.

Centro de Protección y Medida.

Tipo: Interior/Prefabricado.

Número de celdas: 5 (2L+1P+1IA+1M).

Centro de Transformación (MV SKID).

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/600 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia: 1 de 2.750 KVA

Número de celdas: 3 (1L+1P+1L(reserva)).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Centro Inversor/Transformador MV SKID

Final: Centro de Protección y Medida

Longitud: 100 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 kV 3x240 mm².

Línea eléctrica evacuación tramo 1.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Centro de Protección y Medida de FV "Mar Menor"

Final: Centro de Protección y Medida de FV "La Para".

Longitud: 212 m.

Conductores: HEPRZ1 3x(1x240) mm² Al 12/20 kV.

Línea eléctrica evacuación tramo 2.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen Centro de Protección y Medida de FV "La Para".

Final: Centro de seccionamiento.

Longitud: 465 m.

Conductores: HEPRZ1 3x(1x240) mm² Al 12/20 kV.

h) Presupuesto de la instalación: PEM 702.079,11 €.

i) Ingeniero redactor proyecto: D. Juan José García García, Ingeniero Técnico Industrial.

a) Expedientes n.º: 4E20ATE04235.

b) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

c) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

d) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho



centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán presentar mediante el formulario “escrito de alegaciones u observaciones de información pública” del procedimiento 7.

En Murcia, a 12 de julio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Proyecto de línea subterránea de media tensión 20 Kv D.C. Para evacuación de electricidad procedente de PFV Mar Menor.

PROVINCIA: **MURCIA**

MUNICIPIOS: **LOS ALCÁZARES**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA N.º	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES				NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL
		TRAZA SUB. (ml)	SP m2	SE. m2	OT ml	POL	AR	Ref: Catastral			
1	AYUNTAMIENTO LOS ALCAZARES	45	22,5	22,5	22,5	1	9011	30045A001090110000RJ	VIA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO-CAMINO ALGAR-BALSICAS	LOS ALCÁZARES	
2	AYUNTAMIENTO LOS ALCAZARES	178	89	89	178	1	9014	30045A001090140000RZ	VIA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO-CAMINO	LOS ALCÁZARES	
3	AYUNTAMIENTO LOS ALCAZARES	225	112,5	225	225	4	9007	30045A004090070000RU	VIA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO-CAMINO DE LOS BALSES	LOS ALCÁZARES	
4	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	17,1	10,26	10,26	18	1	9023	30045A001090230000RY	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO-RM-F30 CARRETERA AUTONOMICA.	LOS ALCÁZARES	

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

3973 Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria n.º 9/24.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio del 2024, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto General del año 2024, n.º 9/24, mediante la figura de suplemento de créditos y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

La citada Modificación Presupuestaria se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente se puede consultar en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel, <https://sede.beniel.regiondemurcia.es>

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la misma, se considerará definitivamente aprobada, debiendo cumplirse el trámite de su publicación resumido por capítulos en el BORM, según dispone el 169.3 de la mencionada Ley.

Beniel, 19 de julio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3974 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas. Expte. n.º 565/2024.

Transcurrido el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas n.º 565/2024, cuya aprobación inicial se publicó en el diario "La Verdad" de Murcia de 5 de junio de 2024 y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 10 de junio de 2024, sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, con el detalle siguiente:

Primero.– Modificar el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos en los artículos 3, 4, 5, 9 y 10, así como modificar las cuotas contenidas en cada uno de los epígrafes del artículo 6, resultando los siguientes importes y quedando el artículo 6 de la ordenanza redactado como sigue:

"Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen, resulten beneficiadas o afectadas o en cuyo interés redunde la tramitación, del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes que hayan obtenido el beneficio de justicia gratuita, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial para el que hayan obtenido dicho beneficio.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes respecto a solicitudes de documentación que pudiera estar sujeta a la presente tasa realizadas por los Servicios Sociales municipales.

Asimismo, gozarán de exención del pago de la tasa del epígrafe 4 del artículo 6 los contribuyentes respecto a solicitudes que acrediten que el documento solicitado es exigido para la realización de un trámite en cualquier administración ya gravado con una tasa.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con el siguiente cuadro de Tarifas:

Epígrafe 1.-: Emisión de informes o certificaciones por policía local.

1- Informes o atestados de la Policía Local sobre accidentes de tráfico a instancia de parte.

- Por cada informe o atestado: 82,00 euros.

Epígrafe 2.- Documentos y expedientes relativos a servicios de urbanismo.

1- Títulos habilitantes de naturaleza urbanística:

a. Licencia urbanística:

- Hasta 30.000,00 € de PEM: 120,00 euros.

- De 30.000,01 € hasta 70.000,00 € de PEM: 240,00 euros.

- De 70.000,01 € hasta 190.000,00 € de PEM: 425,00 euros.

- Más de 190.000,01 €: 780,00 euros.

b. Declaración responsable en materia de urbanismo:

- Hasta 30.000,00 € de PEM: 30,00 euros.

- Más de 30.000,01 €: 45,00 euros.

c. Comunicación previa de obra:

- Hasta 30.000,00 € de PEM: 30,00 euros.

- Más de 30.000,01 €: 45,00 euros.

2- Certificados/informes, resoluciones o cédulas de urbanísticas:

a. Certificado/informe urbanístico: 20,00 euros.

b. Certificado/informe de usos: 20,00 euros.

c. Certificado/informe de disciplina urbanística: 20,00 euros.

d. Resoluciones que impone el artículo 28.4.c del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana para Registro de la propiedad: 50,00 euros.

3- Licencias de parcelación/segregación: 40,00 euros/ parcela.

4- Cédulas de habitabilidad:

a. Declaración responsable de 1.^a Ocupación: 120,00 euros.

b. Declaración responsable de 2.^a Ocupación y sucesivas: 40,00 euros.

5- Expedición de certificaciones administrativas de aprobación de proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción registral: 400,00 euros.

6- Elaboración de expedientes sobre instrumentos de planeamiento a iniciativa del particular, así como la delimitación de polígonos o unidades de actuación: 400,00 euros.

7- Tramitación de proyectos de reparcelación a iniciativa particular: 200,00 euros.

8- Tramitación de proyectos de urbanización a iniciativa particular: 400,00 euros.

9- Constitución de Entidades urbanísticas Colaboradoras, Juntas de Compensación, Asociaciones Administrativas de Cooperación, Entidades de Conservación, e inscripción en registro municipal: 200,00 euros.

10- Recepción de obras de urbanización: 400,00 euros.

11- Certificaciones sobre datos de títulos habilitantes obrantes en los Archivos del Ayuntamiento: 20,00 euros.

12- Transmisión, cambios de titularidad de cualquier título habilitante en materia urbanística: 30,00 euros.

13- Expedientes de declaración de ruina: 70,00 euros/ expediente.

14- Actas de tira de cuerdas o señalamiento de alineación: 40,00 euros.

15- Certificaciones catastrales: 1,50 euros.

16- Emisión de informes o certificados independientes de expedientes administrativos ya gravados por una Tasa: 20,00 euros

17- Desplazamiento de técnicos a comprobación de viviendas a efectos de habitabilidad: 75,00 euros.

18- Tramitación de actuaciones de interés público para su aprobación por la CARM: 0,5% sobre P.E.M de la instalación.

Epígrafe 3.- Licencias de Actividad.

1- Tarifa general.

a. Actividades sujetas a declaración responsable inocuas o de comercios y determinados servicios:

i. Superficie de actuación y/o construida inferior a 100 m²: EXENTA.

ii. Superficie de actuación y/o construida entre 100 m² y 400 m² inclusive: 80,00 euros.

iii. Superficie de actuación y/o construida superior a 400 m²: 300,00 euros.

b. Actividades sujetas a declaración responsable.

i. Superficie de actuación y/o construida inferior a 100 m²: EXENTA.

ii. Superficie de actuación y/o construida entre 100 m² y 400 m² inclusive: 160,00 euros

iii. Superficie de actuación y/o construida superior a 400 m²: 400,00 euros.

c. actividades sujetas a licencia de actividad no GRAVADAS POR UNA TASA especial: 400,00 euros.

d. Actividades sujetas a autorizaciones ambientales de ámbito autonómico o nacional: 600,00 euros

2- Tasas especiales.

a. Instalaciones generadoras de energía: 2% sobre P.E.M de la instalación con un mínimo de 2.000,00 euros.

b. Discotecas, salas de fiesta, salas de baile, salas de apuestas y salones de juego:

i. Superficie de actuación y/o construida hasta 100 m²: 500,00 euros.

ii. Superficie de actuación y/o construida superior a 100 m²: 700,00 euros.

3- Otros.

a. Transmisión de titularidad de actividades en vigor: 50% de la tasa que le corresponda.

b. La tasa para ampliaciones de actividad se calculará considerando la superficie de actuación resultante tras la ampliación, descontando a la tasa inicial, salvo que dicha ampliación suponga un cambio en la clasificación de la actividad en cuyo caso le corresponderá la tasa de la nueva categoría.

Epígrafe 4.- Certificaciones, documentos y compulsas.

1- Certificado/volante de empadronamiento: 1,50 euros.

2- Certificado/volante de convivencia: 1,50 euros.

3- Certificado/volante de histórico de habitantes: 1,50 euros.

4- Certificado/volante de histórico de convivencia: 1,50 euros.

Epígrafe 5.- Tasas por participación en Procesos selectivos.

La cuantía de la tasa vendrá, determinada por una cantidad fija señalada en función de la titulación que como mínimo se exija para acceder al proceso selectivo.

Para todos los procesos selectivos de acceso a la función pública o por los que se adquiriera la condición de empleado público en régimen laboral, los de promoción interna en ambos casos, así como los de funcionarización se aplicarán las siguientes tarifas:

1- Plazas de funcionarios o personal laboral a los que se les exija la titulación del subgrupo A1 al que se refiere el artículo 76 del RDL 5/2015: 35,00 euros.

2- Plazas de funcionarios o personal laboral a los que se les exija la titulación del subgrupo A2 al que se refiere el artículo 76 del RDL 5/2015: 27,00 euros.

3- Plazas de funcionarios o personal laboral a los que se les exija la titulación del grupo B al que se refiere el artículo 76 del RDL 5/2015: 24,00 euros.

4- Plazas de funcionarios o personal laboral a los que se les exija la titulación del subgrupo C1 al que se refiere el artículo 76 del RDL 5/2015: 23,00 euros.

5- Plazas de funcionarios o personal laboral a los que se les exija la titulación del subgrupo C2 al que se refiere el artículo 76 del RDL 5/2015: 20,00 euros.

6- Agrupaciones profesionales a que se refiere la DA 6.ª del RDL 5/2015: 17,00 euros.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

1. La presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe de las tarifas previstas en la vigente Ordenanza, mediante copia que se adjuntará al escrito de solicitud.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no se le podrán dar curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Segundo.– Modificar las cuotas contenidas en cada uno de los epígrafes del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público y la prestación de los servicios de piscina y polideportivo municipal, resultando los siguientes importes y quedando el artículo 6 del ordenanza redactado como sigue:

“Artículo 6.º Cuotas tributarias.

Las cuotas tributarias, se concretan en las siguientes tarifas:

1.- Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local:

1.1.- Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la reparación y/o instalación de cañerías, canalizaciones, galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

- Tarifa única, por metro cuadrado y año: 5,00 euros

1.2.- Tasa de ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, grúas utilizadas en la construcción, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Por cada metro cuadrado de ocupación y día: 0,18 euros con una cuantía mínima de 3,00 euros.

- En caso de ocupación total del terreno de uso público local, la tarifa anterior se incrementará en el 200 por 100.

1.3.- Tasa de ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

- Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y año: 5,00 euros.

1.4.- Tasa de instalación de quioscos en la vía pública.

- Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y año: 5,00 euros.

1.5.- Tasa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Mercado semanal de Fortuna. Por cada puesto de tejidos, verdura, etc, por cada metro lineal y año: 44 euros.

- Atracciones de feria. Por metro cuadrado, hasta 7 días: 0,60 euros.

- Resto de autorizaciones. Por metro cuadrado y día: 0,30 euros.

1.6.- Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

- Vado Permanente: 20,00 euros/año.

1.7.- Tasa de aprovechamiento especial por vuelo sobre el dominio público por instalación de tendidos aéreos, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, transformadores, rieles, básculas y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, según la siguiente cuantificación:

Concepto	TIPO UNIDAD	EUROS
Apoyos de hierro	Ud	20,05
Apoyos de madera	Ud	20,05
Cables	MI	0,40
Palomillas	Ud	2,40
Cajas de amarre, de distribución o registro	Ud	3,85
Básculas	m2	20,05

1.8.- Cajeros automáticos cuya utilización deba realizarse directamente sobre la vía pública: 90,00 euros /año.

2.- Tasas por la prestación de los servicios de Piscina y Polideportivo Municipal:

2.1.- Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal:

2.1.1) Piscina municipal:

- Entrada diaria de adultos: 3,00 euros
- Entrada diaria niños (de 3 a 14 años): 2,00 euros
- Abono de 15 días adultos: 23,00 euros
- Abono de 15 días niños (de 3 a 14 años): 13,00 euros
- Curso de natación para adultos: 22,00 euros
- Curso de natación niños (hasta 14 años): 20,00 euros

*Niños de 0 a 2 años exentos del pago de la Tasa del epígrafe 2.1.

2.2.- Tasa por prestación del servicio de Polideportivo Municipal:

2.2.1) Servicios gimnasio municipal:

- Cuota anual gimnasio: 180,00 euros
- Cuota trimestral gimnasio: 50,00 euros
- Cuota mensual gimnasio: 20,00 euros
- Bono 15 sesiones (sin fecha de caducidad): 20,00 €
- Entrada diaria (1 sesión): 3,00 €

2.2.2) Servicios pista polideportiva

- a) Pista polideportiva Pabellón "Sierra de la Pila": 6,00 euros/hora
- b) Pista polideportiva Pabellón "Satur": 8,00 euros/hora
- c) Pista de Frontón: 2,00 euros/hora
- d) Pista de tenis: 2,00 euros/hora
- e) Pista de Pádel: lunes-viernes (08.00-15.00) mañana 6€/hora
lunes – viernes (15.00-final) 9 €/hora
fines de semana (cualquier hora 9 €/hora)
- f) Campo de Fútbol 7: 8,00 euros/hora
- g) Campo de fútbol 11: 12,00 euros/hora

No les será de aplicación la tasa a la que se refiere el apartado 2.2.2) a los clubes o asociaciones que hayan suscrito un convenio con el Ayuntamiento de Fortuna en virtud del cual se ceda el uso de dichas instalaciones de manera gratuita".

Tercero.– Modificar el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de Tanatorio municipal para establecer las cuotas

contenidas en cada uno de los epígrafes del artículo, resultando los siguientes importes y quedando el artículo 6 de la ordenanza redactado como sigue:

“Artículo 6.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina por aplicación de las tarifas siguientes:

Epígrafe 1.º (uso de sala-velatorio. Tarifa única)800,00 euros.

Epígrafe 2.º (acondicionamiento de difunto, que comprende el amortajamiento, maquillado, etc. Tarifa única).....135,00 euros.”

Cuarto.– Modificar el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal de los artículos 1, 3, 4, y 5, así como modificar las cuotas contenidas en cada uno de los epígrafes del artículo 6, resultando los siguientes importes y quedando el artículo 6 de la ordenanza redactado como sigue:

“Artículo 1.— En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio Público de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 3. — Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta tasa.

Artículo 4. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. — 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. No obstante lo anterior, gozarán exención los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de Beneficencias, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúe en la fosa común.

Artículo 6. — 1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en

cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 Real Decreto Legislativo 2/2004

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas y nichos:

- A) Asignación de nichos perpetuos contruidos, por unidad, 180 euros.
- B) Asignación de terrenos para construcción de nichos perpetuos, por metro cuadrado, 90 euros

Epígrafe 2. Asignación de terrenos para mausoleos y panteones:

- A) Panteones, por metro cuadrado de terreno: 180 euros

Epígrafe 3. Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

- Se liquidarán conforme al 2,50 por 100 del presupuesto de ejecución.

Epígrafe 4. Registro de permutas y transmisiones:

A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas nichos dentro del cementerio.....12,02 euros.

B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos... 12,02 euros.

C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos..... 12,02 euros.

Epígrafe 5.

- Inhumaciones..... 12,02 euros.

Epígrafe 6.

- Exhumaciones..... 12,02 euros.

Epígrafe 7. Conservación y limpieza:

A) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora..... 7,21 euros.

Epígrafe 8.

- A) Por traslado de restos 12,02 euros.
- B) Por cada acto de los señalados en los epígrafes 5.2, 6.2 y 7.2 en especial su inscripción en el Registro..... 12,02 euros."

Quinto. – Derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio social del «Centro de Día» de Fortuna cuya aprobación definitiva fue publicada el 10 de diciembre de 2003, en el BORM nº 284, así como su modificación posterior cuya aprobación definitiva fue publicada el 17 de septiembre de 2010, en el BORM nº 216.

Sexto. – Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio social del «Centro de Día» de Fortuna, con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL “CENTRO DE DÍA” DE FORTUNA.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 ñ) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Centro de Día Municipal, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del Servicio de Centro de Día municipal, para las 59 plazas que no están Conveniadas a través del Sistema de Atención a la Dependencia con el IMAS, ampliadas y autorizadas para su funcionamiento por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Dirección General de Política Social, en fecha 5 de octubre de 2010.

El Centro de Día presta servicios de carácter socio sanitarios y de apoyo familiar, ofreciendo durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos obligados al pago de esta tasa, por prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios que estén en situación de alta endicho servicio. Vendrán obligados al pago como sustitutos del contribuyente a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, los familiares y/o representantes legales de las usuarias del Servicio.

Artículo 4.º- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 de la citada Ley.

Artículo 5.º- Exenciones, bonificaciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º- Incompatibilidades.

El Servicio de Centro de Día municipal será incompatible, con el reconocido a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siendo necesario tal y como se establece en los requisitos de acceso, realizar los trámites de

solicitud para aquellas personas que vayan a realizar la solicitud del Servicio de Centro de Día municipal.

Igualmente será incompatible con otros Servicios de análoga naturaleza prestados por otras entidades de carácter público y/o privado.

Artículo 7.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se establece de la siguiente forma:

- Para la prestación del servicio municipal de asistencia: 150 euros.
- Para la prestación del servicio de manutención: 100 euros.

Artículo 8.º- Usuarios del servicio.

Va dirigido a personas mayores de 60 años que, residiendo o no en la localidad, vivan solas, con su cónyuge o incluidos en un núcleo familiar, y de forma genérica necesiten atención especializada.

Artículo 9.º- Requisitos de Acceso.

- . Tener cumplidos los 60 años.
- . Tener reducida la autonomía para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- . No padecer enfermedad infecto-contagiosa o crónica en estado terminal o, que requiera atención continuada en centro hospitalario.
- . No encontrarse postrado en cama de forma habitual.
- . No padecer enfermedad mental o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia.
- . Compromiso para hacer efectivo el copago establecido, conforme a la capacidad económica que establece el IMAS.
- . Compromiso de pago de los servicios de manutención (desayuno, comida y merienda).
- . Para las plazas municipales es imprescindible tener iniciado el proceso de reconocimiento de la situación de dependencia y tras obtener grado protegible solicitar su plaza pública por dependencia. Será necesario aportar la documentación de haber iniciado el trámite.

Artículo 10.º- Procedimiento de suspensión temporal.

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

- . Enfermedad del interesado, debidamente acreditada por el facultativo.
- . Asistencia a consulta médica.
- . Enfermedad del cuidador que impida la adecuada preparación del usuario para su asistencia al servicio.
- . Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de 60 días al año.
- . Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:

- Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de 1 o 2 días. Si es superior se notificará por escrito.

- Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del centro, con una antelación de al menos 48 horas.

Las ausencias temporales no eximen de la obligación de la cuota mensual en concepto de copago del Centro de Día.

Artículo 11.º- Suspensión definitiva y/o baja.

Se perderá la condición de usuario del centro de Estancias Diurnas cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Renuncia voluntaria del usuario o su representante legal.
- No superar el periodo de adaptación.
- Ingreso en Residencia.
- Por fallecimiento.
- Por dejar de reunir los requisitos exigidos en el momento de su admisión.
- Por incompatibilidad con otros recursos y/o prestaciones (aquel usuario que teniendo grado protegible no solicite su plaza pública en centro de día por dependencia)
- Por la ausencia injustificada o la no recepción de los servicios durante dos meses sin interrupción en un período de un año o tres meses con interrupción durante el mismo período de tiempo. En ambos casos el período de un año comenzará a contarse desde el primer día de ausencia.
- Por la ausencia o la no recepción de los servicios, aún justificados, durante cuatro meses sin interrupción en un periodo de un año o seis meses con interrupción durante el mismo período. En ambos casos el período de un año comenzará a contarse desde el primer día de ausencia.
- Por deterioro en el estado físico-psíquico que suponga una variación importante de las circunstancias que motivaron el ingreso.
- Por impago de la mensualidad durante dos meses consecutivos, o de cuatro meses a lo largo de un año, del servicio de manutención y/o asistencia.

En el caso de usuarios, que ocupen plaza a través del Convenio IMAS, se informará a la Dirección General de Personas Mayores a través del programa informático ICC, donde se indicará los impagos.

Artículo 12.º- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización del alta e ingreso en el Servicio de Centro de Día, incluido el período de adaptación.

La liquidación se efectuará por meses vencidos y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

El mes en que se cause alta o baja en el Servicio, el precio se calculará atendiendo al número de días de prestación del mismo.

El pago de la cuota resultante se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el usuario del servicio haya facilitado a estos efectos al Ayuntamiento de Fortuna.

Artículo 13.º- Gestión de cobro.

Desde la Dirección del Centro se emitirá el Informe de liquidación a mes vencido, que se acompañará del listado cobratorio pertinente, donde se indicará

nombre y apellidos del usuario, tasa a liquidar por cada usuario en dicho mes, reflejando las altas y bajas producidas en el servicio.

Todo ello, se remitirá al área de Intervención y Recaudación del Ayuntamiento de Fortuna para el cobro de la cuota mensual del servicio, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

El pago de un recibo no supone el pago de los anteriores. Y el usuario está obligado a comunicar al órgano o entidad recaudatoria cualquier variación de los datos necesarios para el cobro de la tasa.

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará a la Dirección del Centro, para que en relación al Servicio se aplique el reglamento de servicio correspondiente. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultase impagadas será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Fortuna, así se establece:

El recibo devuelto como impagado por la entidad bancaria determinará su exacción por vía ejecutiva. Previamente se notificará al interesado dicho impago remitiéndole documento cobratorio-carta de pago, otorgándole quince días para su ingreso en la entidad que se le indique. A la cuantía del impago se añadirán los gastos bancarios a que hubiese dado lugar la devolución del recibo. Junto con la notificación se le facilitará el impreso correspondiente para la subsanación o corrección de datos, por si ello hubiera ocasionado el impago.

Artículo 14.º- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan a lo establecido en la presente ordenanza y, en especial, la ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio social del «Centro de Día» de Fortuna, publicada su aprobación definitiva en el BORM núm. 284, de fecha 10 de diciembre de 2003, así como su posterior modificación publicada su aprobación definitiva en el BORM núm. 216, de fecha 17 de septiembre de 2010.

Disposición final.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, será de aplicación lo previsto en el Reglamento de Servicio y Régimen Interno para la prestación del Servicio de Centro de Estancias Diurnas Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Fortuna.

La presente Ordenanza Fiscal, y, en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor a partir del siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Fortuna, 19 de julio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3975 Expediente de modificación de créditos núm. 8-2024, que afecta al Presupuesto Municipal 2023 prorrogado para el 2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024, el expediente de modificación de créditos n.º 8-2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante baja de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la presente publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Alcázares, 19 de julio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta por delegación, María Josefa Benzal Martínez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3976 Nombramiento de funcionarios.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2022, se ha procedido al nombramiento de D. Ginés Romero Boluda como Conserje del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al Grupo AP, escala Administración Especial.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2022, se ha procedido al nombramiento de D. Rubén Caballero Pérez como Delineante-Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, escala Administración Especial.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2022, se ha procedido al nombramiento de D. Francisco Javier Nadal Moreno como Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al Grupo AP, escala Administración Especial.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2022, se ha procedido al nombramiento de D. Bernardino García Villa como Operario de Mantenimiento del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al Grupo AP, escala Administración Especial.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2022, se ha procedido al nombramiento de D.^a Ana María López Boluda como Auxiliar Administrativo Turismo del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, escala Administración Especial.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2022, se ha procedido al nombramiento de D. Antonio Palazón Rubio como Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, escala de Administración General.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2022, se ha procedido al nombramiento de D.^a María Zapata Gutiérrez como Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, escala de Administración General.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2022, se ha procedido al nombramiento de D.^a Rosario Martínez Sánchez como Técnico Auxiliar Informático del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, escala Administración Especial.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2022, se ha procedido al nombramiento de D.^a Cristina Moreno Ruiz como Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, escala de Administración Especial.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Mula, 2 de julio de 2024.—EL Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3977 Listado provisional de admitidos y excluidos en proceso selectivo para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mula.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Julio de 2024 se aprobó:

1.º La lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento de selección para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mula, mediante oposición libre, incluida en la oferta de empleo público 2024, publicadas las bases en el BORM n.º 107 de 10 de Mayo de 2024 y extracto de las mismas en el BOE n.º 126 de 24 de Mayo de 2024.

Constando los admitidos en la Resolución disponible en <https://mula.es/web/secretariageneral/seleccion-de-personal/>.

Y siendo los excluidos y las causas de exclusión las siguientes:



DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PERMISO DE CONDUCIR B Y A2	ANEXO I BASES	ANEXO III BASES	COMPROMISO S/ BASE OCTAVA	RESGUARDO PAGO	TITULACIÓN
***6927**	ALFOCEA	ROCA	VÍCTOR JAVIER	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO
***6731**	ÁLVAREZ	MARÍN	DIONISIO MANUEL	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***3598**	ANDREU	MORENO	CRISTÓBAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***6963**	ANTOLINOS	PELLICER	MARÍA JOSÉ	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***7346**	ARQUES	CASTILLO	MARIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***4032**	AZNAR	NOGUEROL	DANIEL	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***2495**	AZORIN	ROBLES	ALBERTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***4222**	BALSALOBRE	ROS	JOSE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***7709**	BARQUEROS	AGUIRRE	JUAN PEDRO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
***2415**	BERNAL	PÉREZ	FRANCISCO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***4616**	BOX	MOLINA	UNAI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO
***5933**	BRIONES	VILLANUEVA	MARTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***1784**	CABRERA	MAYOR	PEDRO JOAQUIN	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***4295**	CALERO	MELERO	JUAN JOSE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***3158**	CAMPOS	COSTA	PAULA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***8277**	CAÑIZARES	CANOVAS	ANTONIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***8865**	CARDENAS	ALFARO	SERGIO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI
***3610**	CARMONA	SANCHEZ	JUAN ANTONIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***9674**	CARRASCO	CELDRÁN	SEBASTIAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***5326**	CASAU	DEL AMO	JUAN MANUEL	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
***7381**	CASTAÑEDA	LÓPEZ	SANTIAGO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO
***5808**	CERVANTES	GUERRERO	BERNARDO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
***0241**	CONTRERAS	NAVARRO	MARÍA DEL CARMEN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***8543**	DE DOMINGO	LOPEZ	MARINA	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO
***0923**	DE MOYA	SANCHEZ	JUAN MARIANO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***5555**	DE MOYA	SANCHEZ	MARIA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***1817**	EGEA	ÁLVAREZ	JOSE LUIS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***2496**	EL HAMMOUMI	EL HAMMOUMI	FÁTIMA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***8054**	ELVIRA	TUDELA	DAVID	SI	SI	SI	SÍ	SI	SÍ	NO
***9635**	ESCRIBANO	RUIPEREZ	JOSE LUIS	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
***5198**	FENOLL	MANRESA	ANTONIO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***4788**	FERNÁNDEZ	RUIZ	MARÍA JOSÉ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***7193**	FERNANDEZ	ESCAMEZ	JOSE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***9880**	FERNANDEZ	JIMENEZ	RUBEN	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***5305**	FUENTES	MOYA	CARMEN BELEN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***5029**	GALERA	HERNANDEZ	PEDRO PABLO	SI	ILEGIBLE	SI	SI	NO	SI	NO
***2942**	GALINDO	QUESADA	VICTOR MANUEL	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
***5895**	GALLEGO	CONESA	ANGELA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
***4843**	GARCIA	ALFOCEA	CARLOS	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO



***0371**	GARCIA	CANDEL	FRANCISCO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***4242**	GARCIA	NAVARRO	VICTOR MANUEL	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***5537**	GARCÍA	GABARRÓN	LORENZO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
***5531**	GARCÍA	GARCÍA	ANA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***4111**	GARCÍA	NOLASCO	NOBEL	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***3510**	GARCÍA	SOTO	GABRIEL	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
***8070**	GARNÉS	CARRASCOSA	JOAQUÍN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***5421**	GARRIDO	CANO	SANTIAGO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***7934**	GIL	MADRID	JAVIER	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***1747**	GIMÉNEZ	GARCIA	JOSE PABLO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***0988**	GIMÉNEZ	MARTÍNEZ	JOSE MARÍA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***3403**	GINER	LOPEZ	ALFONSO JOSE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***1193**	GOMEZ	MAYORDOMO	ESTHER	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***4429**	GONZALEZ	LOZANO	JOSE JORGE	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI
***5155**	GONZÁLVEZ	MONDÉJAR	FRANCISCO JAVIER	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
***2279**	GRAU	SAEZ	MIGUEL ANGEL	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO
***3038**	GUILLEN	MENGUAL	JOSE ANTONIO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO
***1857**	GUIRADO	EGEA	ALFONSO MANUEL	SÍ	SI	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
***3375**	GUIRAO	GOMEZ	FRANCISCO MANUEL	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
***3485**	HENARES	GARCÍA	CELIA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***5871**	HERNANDEZ	PEREZ	AINHOA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO
***5520**	HERNÁNDEZ	MERCADER	SALVADOR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***2356**	HURTADO	ZAFRA	TANIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***3677**	IBAÑEZ	DEL TORO	ADRIAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***5804**	INGLÉS	BOLUMAR	PEDRO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
***4970**	JIMÉNEZ	GAMBÍM	MARIO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***7949**	LARDIN	JOVER	LUCIA	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO
***0917**	LÓPEZ	CÁRCELES	FRANCISCO JOSÉ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***3956**	LÓPEZ	CUENCA	NURIA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***0693**	LÓPEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI
***5811**	LÓPEZ	GARCÍA	SERGIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***4914**	LÓPEZ	LÓPEZ	ÁLVARO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
***3620**	LÓPEZ	MARÍN	PEDRO DE MARÍA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***0943**	LÓPEZ	MORENO	MIGUEL ÁNGEL	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***1507**	LÓPEZ	ZAPATA	ANTONIO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***2718**	LORCA	MARTÍNEZ	ALVARO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***5406**	LUNDQVIST	MILA	MIKAEL	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO
***4140**	MANZANO	GALAN	JOSE	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
***4207**	MARTINEZ	CARRILLO	ADRIAN	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO
***8360**	MARTINEZ	HERNANDEZ	ELIAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO



***2923**	MARTINEZ	LORENZO	JAVIER	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***6537**	MARTINEZ	PAY	MARIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***7655**	MARTINEZ	PELLICER	FRANCISCO ANTONIO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
***9863**	MARTÍNEZ	CARRILLO	TOMÁS	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***4168**	MARTÍNEZ	FLORES	ANDREA	SI						
***9699**	MARTÍNEZ	FLORES	IVAN	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
***3146**	MARTÍNEZ	GALLARDO	VÍCTOR	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO
***4243**	MARTÍNEZ	MARÍN	ANA MARÍA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***1176**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	JESÚS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***0556**	MARTÍNEZ	PUJANTE	JOSE LUIS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***9511**	MATA	FERNÁNDEZ	MARTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***4854**	MATENCIO	GIL	MARÍA JOSÉ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***6677**	MAYOR	HERNÁNDEZ	ANTONIO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***5938**	MECA	TEJADO	JOSE TIBURCIO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
***4867**	MECA	TORREGROSA	FRANCISCO JAVIER	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***6034**	MENDEZ	PAREDES	ANDRES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***9845**	MILLAN	SANCHEZ	SALVADOR	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***0682**	MIRALLES	GALVEZ	IVAN	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO
***1865**	MOLINA	SAORÍN	DAVID	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***5807**	MONTOYA	SANCHEZ	ENRIQUE	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***3930**	MORENO	DIAZ	ANTONIO MANUEL	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO
***4000**	MORENO	FERNANDEZ	BELEN	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***6099**	MUNUERA	MANZANARES	ROCIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***0830**	MURCIA	SÁNCHEZ	RAQUEL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***5369**	NAVARRETE	AROCA	FÁTIMA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***5480**	NAVARRO	RUIZ	YESICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***5100**	NAVARRO	SANCHEZ	PABLO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***4772**	NICOLAS	BARRENECHEA	JORGE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***6963**	NUÑEZ	EGEA	PEDRO JOSE	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***4288**	ORCAJADA	MARTÍNEZ	FRANCISCO GINES	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI
***4203**	ORTIZ	GALLARDO	PEDRO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
***9478**	ORTS	PACO	CARLOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***2663**	PEÑA	CASTILLO	MARIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***0560**	PEÑALVER	LOPEZ	NURIA	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO
***3904**	PEREZ	NAVARRO	ALEJANDRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***5928**	PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***7660**	PEREZ	TOVAR	FRANCISCO GINES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***5897**	PIVIDAL	BLANCO	JAVIER	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***2229**	PUCHE	MARTÍNEZ	SALVADOR	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
***8909**	REVERTE	CUETO	JOSE IGNACIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO



***1761**	RICHARTE	ALFOCEA	JOSE MARÍA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***1439**	ROCH	ESPINOSA	JOSE IGNACIO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO
***3099**	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	ÁNGEL JESÚS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***6963**	ROSA	MAYORDOMO	NATALIA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***5785**	RUBIO	ALCARAZ	DIONISIA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***5876**	RUIZ	NICOLAS	FRANCISCO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI
***3702**	SAEZ	CAMPILLO	PEDRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***4905**	SAEZ	ROS	SERGIO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO
***4979**	SANCHEZ	CANO	RAUL	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
***0678**	SANCHEZ	GAZQUEZ	DIMAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***4326**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	LYDIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***1207**	SANCHEZ	SAURA	DAVID	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***4706**	SÁNCHEZ	CHICO	VICTOR MANUEL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***2827**	SÁNCHEZ	MARÍN	CHRISTIAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***8214**	SÁNCHEZ	NOGUERA	INÉS MARÍA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SI	NO
***3657**	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ISABEL MARÍA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***5831**	SÁNCHEZ	VALERO	JOSE ALEJANDRO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***0755**	SANCHEZ	DOMENECH	JORGE	SI						
***1772**	TORDABLE	MENDOZA	ALEJANDRO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***1240**	TORNEL	BASTIDA	PALOMA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***4869**	TORRANO	CARBONELL	FRANCISCO GINES	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***1488**	VALERA	MARTÍNEZ	VÍCTOR	SI						
***6502**	VALERO	FERNANDEZ	SONIA	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO
***3774**	VICENT	DOMENE	SERGIO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
***2706**	VIDAL	PINEDA	JORGE	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO
***3183**	YAGÜES	LÓPEZ	MIGUEL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
***6123**	YUFERA	MORENO	FRANCISCO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO



2.º El tribunal calificador queda compuesto, conforme a las bases, del siguiente modo:

PRESIDENTE: José Antonio Abril Abril

Suplente: Pedro López Márquez

SECRETARIO: José Juan Tomás Bayona

Suplente: Carlos José Prieto Sánchez

VOCAL 1: Ángel Luis López de la Torre

Suplente: Hilario Castillo Sánchez

VOCAL 2: Diego Antonio López Caballero

Suplente: Jesús Celdrán Sánchez

VOCAL 3: Ana María Sánchez Risueño

Suplente: María Ángeles Martínez Álvarez

Quedando convocado o convocada cada miembro del mismo, el 18 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Mula, sito en Plaza del Ayuntamiento, número 8 de Mula.

El primer ejercicio se realizará el día 30 de Septiembre de 2024 a las 17:00 horas en el IES Ortega y Rubio de Mula, Gran Vía, 6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 17 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3978 Aprobación provisional sobre imposición de contribución especial por ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios.

Ha sido aprobado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de julio de 2024, el Acuerdo de Imposición de contribución especial por ampliación y mejora del Servicio Municipal de Extinción de Incendios (SEIS).

El acuerdo de aprobación adoptado, que tiene carácter de provisional, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Plaza de Europa, s/n, 2.ª planta de Murcia, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.ºb) de la Ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, se podrá consultar el expediente de aprobación del acuerdo provisional así como los informes que lo conforman, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, a través del enlace <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 26 de julio de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

3979 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego (Murcia).

Aprobado con carácter inicial por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, el Texto del reglamento de honores y distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego (Murcia), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante un plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tras la elevación a definitivo del acuerdo provisional, o la adopción del acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones o sugerencias que en su caso se presenten, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto aprobado y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto inicialmente aprobado del Reglamento de honores y distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego se encuentra expuesto al público en el tablón de Anuncios de Ayuntamiento, así como a disposición de los interesados en la secretaría del Ayuntamiento, en la Calle Mayor, 2 de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Pliego, 29 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huesca Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3980 Bases reguladoras para la provisión por concurso de méritos de 8 vacantes del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de provisión de 8 vacantes del puesto de trabajo de auxiliar administrativo basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, reservado al personal funcionario en el Ayuntamiento de San Javier.

2. - Se entenderá por RPT la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento o documento equivalente.

Segunda.- Procedimiento de provisión y características del puesto.

El procedimiento de provisión del puesto de trabajo de auxiliar administrativo, es el con-curso de méritos de conformidad con lo determinado en el vigente catálogo de puestos de trabajo y con las características detalladas en el ANEXO I.

Tercera.- Participantes.

1.- Podrá participar voluntariamente el personal funcionario de carrera que esté prestando servicios en el Ayuntamiento de San Javier, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2.- La participación en los procedimientos de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo podrá efectuarse conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación y equivaldrá, en su caso, a la solicitud de reingreso, salvo en el caso del personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales que aunque resulten adjudicatarios de algún puesto podrán continuar en dicha situación.

3.- El personal funcionario de carrera en servicio activo en el Ayuntamiento de San Javier con destino definitivo solo podrá participar si hubieran transcurrido dos años desde la fecha de la toma de posesión en dicho destino, excepto que haya sido nombrado para ocupar un puesto de libre designación. A estos efectos, a quienes hayan accedido a otra categoría por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, siempre que lo ocuparan con destino definitivo, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la categoría de procedencia.

4.- Los puestos ocupados con destino provisional, excepto que fuera en comisión de servicios, deberán convocarse en el plazo de un año desde que se acordó el nombramiento con destino provisional. En todo caso, el personal en servicio activo con destino provisional, excepto que esté en situación de comisión de servicios, tendrá que participar obligatoriamente en las convocatorias de provisión que incluyan el puesto de trabajo que esté ocupando.

5.- Los requisitos y condiciones de participación exigidos en la convocatoria se deberán mantener hasta la resolución del procedimiento.

Cuarta.- Procedimiento de concurso de méritos general.

1.º -Publicidad.

El extracto del anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el texto íntegro de las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

2.º - Presentación de solicitudes de participación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde/Presidente de la Corporación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los interesados deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos II, III y IV. Los documentos que acrediten los requisitos y méritos deberán adjuntarse a las instancias, excepto aquellos que estén en poder de la administración.

3. Los interesados deberán solicitar hasta un máximo de tres destinos, indicando el orden de preferencia.

Quinta.- Méritos. Concurso general de méritos.

1. Se valoran los méritos adecuados a las características de la vacante del puesto objeto de la convocatoria, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La valoración de todos los puntos, por todos los conceptos, no podrá ser superior a 100.

b) Grado personal (máximo 10 puntos): El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I (En referencia al nivel de complemento de destino del puesto ofertado). Por cada cada nivel superior al del puesto ofertado, a dos puntos por nivel, hasta un máximo de 10 puntos

c) Experiencia profesional (máximo 50 puntos): La valoración del trabajo desarrollado se valorará con los siguientes criterios, con un máximo de 50 puntos:

- Experiencia en el desempeño de puestos de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de San Javier, a razón de 2 puntos por año completo de servicio.

d) Cursos de formación (máximo 10 puntos): Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades públicas, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán todos los cursos en conjunto, no de forma individualizada a efectos de sumatorio de horas de formación.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones del puesto que se convoca, impartidos por:

- Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.
- Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- Universidades. Código entidad UNVS.
- Escuelas oficiales de idiomas EEII.

En todo caso se valorarán como materias transversales, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.
- Organización municipal. Código curso OM.
- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con el puesto, es decir, en oficinas. Código curso PRL.
- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas certificados. Código curso ID (Ver anexo V).
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.

Importante:

1.º Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

2.º Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

3.º Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo V de las presentes bases.

2. Otros méritos (máximo 30 puntos):

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el término municipal de San Javier, siempre que se acceda desde municipio distinto, con una puntuación de 10 puntos. (Sólo aplicable en procedimientos abiertos a otras administraciones locales).

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, hasta un máximo de 10 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que

se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos, hasta un máximo de 10 puntos. (Sólo aplicable en procedimientos abiertos a otras administraciones locales).

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente por la o las personas que, en principio y antes de la propuesta de nombramiento definitivo, obtengan provisionalmente los puestos en concurso con objeto de que la Comisión de Valoración compruebe los antecitados méritos. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los méritos alegados deberán autobarearse directamente en la hoja incluida en el Anexo III de las presentes bases.

No serán valorados aquellas hojas de autobareación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobareación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

Sexta: Comisiones de Valoración.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 9.º de las Bases generales que regirán los procesos selectivos para provisión en propiedad de plazas de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, así como lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

Los componentes de las Comisiones de Valoración se detallarán en la misma resolución con la lista definitiva de aspirantes.

Séptima.- Resolución.

El plazo para la resolución del concurso de los procesos incluidos en el Capítulo I será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión propondrá al candidato/a/s que haya/n obtenido mayor puntuación. Su propuesta tendrá carácter vinculante. En caso de empate en el destino elegido, se procederá a realizar la prelación conforme a la antigüedad en meses de los aspirantes empatados, y en caso de persistir el empate, a la suma de puntos por formación. En caso de persistir el empate se realizará sorteo con presencia de los aspirantes antecitados.

La adjudicación provisional de destinos propuesta por la Comisión de valoración se hará pública en el tablón de edictos de la corporación. Los/as concursantes podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos.

Examinadas por la Comisión de valoración las reclamaciones, se procederá a elevar propuesta definitiva de resolución del concurso a Alcaldía, quien resolverá el concurso, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El personal funcional que obtenga un destino en el correspondiente concurso, no podrá participar en un nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto ahora adjudicado.

El plazo de toma de posesión de los nuevos destinos empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios comenzará a computarse cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as.

En San Javier, a 19 de julio de 2024.—El Concejal delegado de personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

ANEXO I

A) Denominación, número, nivel de complemento de destino, complemento específico, descripción, turno y localización, así como, en su caso, jornada y horario del puesto.

A1: Denominación: auxiliar administrativo

A2: Número de vacantes: 8

A3: Destinos de las vacantes ofertadas:

AGE-0/IN21F-03: Intervención

AGE-0/AG02F-06: Sanciones y sanidad

AGE-0/AG08F-02: Cultura

AGE-0/AS04F-05: Acción social

AGE-0/UR02F-05: Urbanismo

AGE-0/SM03F-04: Servicios múltiples San Javier

AGE-0/SM32F-05: Servicios múltiples La Manga

AGE-0/SC01F-81: Seguridad ciudadana (Servicios administrativos policía local)

A4: Grupo/subgrupo de clasificación: C/C2

A5: Nivel de complemento de destino: 15

A6: Complemento específico: (2024): 7.642.6 anuales (14 pagas)

A7: Descripción:

A7.1: Descripción general: Puesto de trabajo de naturaleza administrativa.

A7.2: Funciones:

a) Las dispuestas en el artículo 169 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, puestas en la realidad administrativa actual.

b) Manejo de programas ofimáticos implantados en el Ayuntamiento de San Javier, especialmente aquellos de gestión auxiliar propios del negociado o unidad.

c) Tramitación de documentación propia de la unidad o negociado.

d) En general, cuantas le sean asignadas por su superior, en relación con su categoría profesional.

Perfil de los ocupantes del puesto:

- Conocimiento de la estructura organizativa del Ayuntamiento de San Javier y la distribución de competencias de los distintos negociados.

- Conocimiento del funcionamiento de las administraciones por medios electrónicos para asistencia a los ciudadanos en su relación con aquellas.

- Conocimiento de los distintos medios de identificación electrónica de los usuarios (certificados digitales de ciudadano, representante de entidad, empleado público, etc)

- Manejo de los programas informáticos de los negociados de destino.

A8: Turno: Intensivo mañanas, con opción de teletrabajo.

A9: Localización: Según destino, todos en la Casa Consistorial excepto los puestos de servicios múltiples en La Manga (Oficinas municipales en La Manga), acción social (Edificio servicios sociales en Santiago de la Ribera) y seguridad ciudadana (Centro de seguridad en San Javier)



A10: Jornada: Intensiva en turno de mañanas

A11: Horario según artículo 9.2 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

B) Requisitos indispensables para su desempeño, referidos a Grupos, Subgrupos, Escalas, Subescalas, clases, categoría, titulaciones exigidas en cada caso, así como cualquier otro previsto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

B1: Grupo C, subgrupo C2

B2: Escala: Administración general, Subescala: auxiliar.

B3: Título de Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior.

San Javier, a 19 de julio de 2024.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.



ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROVISIÓN DE PUESTO

DATOS DEL PROCESO:

Denominación del Puesto de trabajo al que se aspira: AUXILIAR ADMINISTRATIVO:	Régimen del puesto: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera	Sistema de Selección: <input checked="" type="checkbox"/> Concurso
Fecha de la convocatoria:	Tipo de provisión: <input checked="" type="checkbox"/> Concurso general <input type="checkbox"/> Concurso específico <input type="checkbox"/> Libre designación <input type="checkbox"/> Comisión de servicio	Solicito que se aporte de oficio los siguientes datos que obran en poder de la administración: <input checked="" type="checkbox"/> Nivel de grado personales <input checked="" type="checkbox"/> Experiencia profesional en el ayuntamiento de San Javier
N.º de vacantes: 8	Grupo/subgrupo de clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input checked="" type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	Nivel de grado del puesto: 15 Nivel consolidado del aspirante:
Destinos seleccionados y prelación (Seleccionar máximo tres destinos y establecer orden, 1, 2 ó 3): <input type="checkbox"/> Intervención ____ <input type="checkbox"/> Sanciones y sanidad ____ <input type="checkbox"/> Cultura ____ <input type="checkbox"/> Acción social ____ <input type="checkbox"/> Urbanismo ____ <input type="checkbox"/> Servicios múltiples San Javier ____ <input type="checkbox"/> Servicios múltiples La Manga ____ <input type="checkbox"/> Seguridad ciudadana (Servicios administrativos policía local) ____		

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No %	
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal: Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO:

"Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión del puesto de trabajo de auxiliar administrativo, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

ANEXO V

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE	Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)	Puntos
1.º curso del Ciclo Elemental	1.º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	A1*	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
—	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	A2*	0,6
3.º curso del Ciclo Elemental	—	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	—	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	B1*	1
1.º curso del Ciclo Superior	—	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior	—		Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	—	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	B2*	2
—	—	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
—	—	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	C1*	2,5
—	—	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
—	—	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	C2*	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que estén con certificación expresa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3981 Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a la dinamización cultural y juvenil para el año 2024.

BDNS (Identif.): 777309

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777309>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 25 de julio de 2024 por el que se convocan subvenciones destinadas a la Dinamización Cultural y Juvenil para el año 2024.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2024 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Requisitos de los solicitantes y beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria:

Las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública interesados en realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que tengan los siguientes requisitos:

a. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la dinamización cultural o la promoción juvenil, así como disponer de los medios y capacidades suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

b. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

c. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

d. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.^a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e. Además, las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.

f. No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Segundo: Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil que otorga el Ayuntamiento de Santomera para el año 2024.

Tercero: Bases Reguladoras.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regularán, además de por lo dispuesto en la misma por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Ordenanza reguladora de las bases sobre concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil, aprobada por pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2022 publicada en el BORM el 01 de junio de 2022, así como por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2024 y publicada en el BORM el 5 de julio de 2024.

Cuarto: Financiación y Cuantía de la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2024 y a la aplicación presupuestaria 002.334.4807 a familias e instituciones sin ánimo lucro: Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil, por importe de 15.000,00 euros.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web www.santomera.es

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud de subvención. (Anexo I)
2. Proyecto para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos (Anexo II):
 - a. Descripción del proyecto o actividad.
 - b. Justificación y motivación del proyecto o actividad.
 - c. Objetivos.

- d. Actividades propuestas.
- e. Calendario de actividades.
- f. Presupuesto total desglosado.
3. Fotocopia del DNI del representante.
4. Fotocopia del CIF de la entidad, en su caso.

5. Declaración responsable de que la entidad o no está incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo III.

6. Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).

7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).

8. Ficha a terceros. (Anexo VI).

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 25 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3982 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

El Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

El expediente fue sometido a información pública por un plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio publicado en BORM nº 125, de 31 de mayo de 2024, y por acuerdo del Pleno de fecha 25 de julio de 2024, se desestimaron las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, procediéndose a aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

A continuación, se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas según lo dispuesto en el art. 17.3 del TRLRHL, sin que quepa contra él, otro recurso, que el Contencioso-Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.º- Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.s), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Basuras y Residuos Sólidos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2.º- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento y eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

(...)

Artículo 7.º- Cuota tributaria

1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

2.- Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes Tarifas:

	RECOGIDA	TRATAMIENTO
Epígrafe 1.º: Viviendas.		
Por vivienda (tarifa normal)	28,50 euros/Trimestre	17,00 euros/Trimestre
Por cada vivienda (tarifa pensionista)	4,35 euros/Trimestre	17,00 euros/Trimestre
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas		
<u>Localidades donde no se recoja basura los sábados:</u>		
Por vivienda (tarifa normal)	26,70 euros/Trimestre	17,00 euros/Trimestre
Por cada vivienda (tarifa pensionista)	4,35 euros/Trimestre	17,00 euros/Trimestre
<u>Complejos Residenciales con Campo de Golf (Resort)</u>		
Por vivienda (tarifa normal)	38,00 euros/Trimestre	17,00 euros/Trimestre
Se aplicará la tarifa del Epígrafe 1.º a aquellos establecimientos o locales donde no se ejerza ningún tipo de actividad siempre que se encuentren cerrados		
Epígrafe 2.º: Alojamientos.		
A) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos, de cuatro y cinco estrellas:	237,80 euros/Trimestre	95,12 euros/Trimestre
B) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas:	237,80 euros/Trimestre	95,12 euros/Trimestre
C) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de una estrella:	237,80 euros/Trimestre	95,12 euros/Trimestre
D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga:	67,70 euros/Trimestre	27,08 euros/Trimestre
Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia no familiares, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.		
Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación.		
A) Economatos, cooperativas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas y grandes supermercados (más de 150 m ²):	169,30 euros/Trimestre	67,72 euros/Trimestre
B) Autoservicios y supermercados (de 50 a 150 m ²):	94,80 euros/Trimestre	37,92 euros/Trimestre
C) Pescaderías, carnicerías y establecimientos de comestibles pequeños:	67,70 euros/Trimestre	27,08 euros/Trimestre
Epígrafe 4.º: Establecimientos de restauración.		
A) Restaurantes	169,30 euros/Trimestre	67,72 euros/Trimestre
B) Cafeterías	90,30 euros/Trimestre	36,12 euros/Trimestre
C) Whiskerías y pubs:	90,30 euros/Trimestre	36,12 euros/Trimestre
D) Bares	90,30 euros/Trimestre	36,12 euros/Trimestre
E) Tabernas:	90,30 euros/Trimestre	36,12 euros/Trimestre
Epígrafe 5.º: Establecimientos de espectáculos.		
A) Cines y teatros:	67,70 euros/Trimestre	27,08 euros/Trimestre
B) Salas de fiestas y discotecas:	203,20 euros/Trimestre	81,28 euros/Trimestre
C) Salas de bingo:	67,70 euros/Trimestre	27,08 euros/Trimestre
Epígrafe 6.º: Otros locales industriales, mercantiles y profesionales.		
A) Talleres, peluquerías, ferreterías, floristerías, tiendas de muebles, tejidos, electrodomésticos, estancos, farmacias y establecimientos análogos:	47,70 euros/Trimestre	19,08 euros/Trimestre
B) Despachos profesionales, academias, oficinas bancarias, asesorías, gestorías y oficinas análogas:	39,90 euros/Trimestre	15,96 euros/Trimestre

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por trimestres; se prorratearán e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.”

Torre-Pacheco, 26 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.